



Resolución Directoral Regional

N° 263-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

10 2 JUL 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 204-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de mayo de 2024 y el Oficio N° 099-2024-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 204-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de mayo de 2024, mediante la cual se dispone en su ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la pretensión efectuada por el ex servidor **JUAN MANUEL GARCIA GIRON** mediante Solicitud con Registro CUD N° 1006417 de fecha 29 de abril de 2024 respecto al Otorgamiento de la Pensión Nivelable de Cesantía bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Oficio N° 212-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA. de fecha 25 de junio de 2024, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, solicita a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional informe si han presentado recursos impugnatorios u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 204-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de mayo de 2024;

Que, con Oficio N° 099-2024-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de junio de 2024, la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional; informa que el administrado no ha presentado Recurso Impugnatorio y/u otro documento de similar naturaleza, con respecto a la Resolución Directoral Regional N° 204-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de mayo de 2024, en atención al Oficio N° 212-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el Numeral 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Que, el Numeral 144.1 del Artículo 144° del TUO de Ley N° 27444, señala que el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación, en tanto el Numeral 145.1 del Artículo 145° del mismo cuerpo legal precisa que cuando el plazo es señalado por días se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo de aquellos no laborales del servicio y los feriados no laborales de orden nacional o regional;

Que, en es entender el administrado fue notificado con la Resolución Directoral Regional N° 204-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA el 27 de mayo de 2024 (siendo el documento recepcionado por el mismo administrado dejando constancia de sus generales de ley y huella) y como tal, tenía el derecho de efectuar su contradicción a través de los recursos que prevé la Ley; en tal sentido, habiendo transcurrido en exceso el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución incoada, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo



Resolución Directoral Regional

Nº 263-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 02 JUL 2024

Nº 004-2019-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional Nº 204-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de mayo de 2024, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución
Interesado
DRAT
OAJ
OPP
OA
EXP. ADM.
ARCHIVO
DGM/kjzr